UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 313 -2010-UNSCH-R

Ayacucho, 22 JUN. 2010

Visto el expediente administrativo sobre elevación de observaciones a las Bases del Concurso Público N° 001-2010-UNSCH "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en los Locales de la UNSCH"; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 019-2010-UNSCH-R, de fecha 21 de enero de 2010, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el año fiscal 2010, en el cual se ha previsto la contratación del servicio de seguridad y vigilancia de los locales de la entidad, mediante el proceso de selección de Concurso Público;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 074-2010-UNSCH-R, de fecha 23 de febrero de 2010, se designó el Comité Especial para la ejecución del proceso de selección de Concurso Público para la contratación de servicio de seguridad y vigilancia de los locales de la UNSCH;

Que, con Resolución Rectoral N° 227-2010-UNSCH-R, de fecha 13 de mayo de 2010, se aprobó las Bases del proceso de selección de Concurso Público N° 001-2010-UNSCH "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en los Locales de la UNSCH";

Que, con escrito de registro N° 03834, de fecha 15 de junio de 2010, la Empresa RM SEGURIDAD SAC ha solicitado la elevación de observaciones a las Bases del Concurso Público N° 001-2010-UNSCH "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en los Locales de la UNSCH". Sus observaciones son:

- Observación N° 01:

 Los términos de referencia exigen como requisito técnico mínimo que el supervisor propuesto cuente obligatoriamente con el siguiente perfil:

 Deberá acreditar documentadamente ser retirado del ejército con cargo TCO 3 poseer 07 años de experiencia en la seguridad con mínimo y tener cursos de capacitación en bioseguridad, capacitación en extensión universitaria y cartas de agradecimiento y cursos de capacitación en instituto pedagógico.

- Observación N° 02:

 En atención al requerimiento técnico mínimo del supervisor descrito y cuestionado en la observación anterior, se aprecia que dicho requerimiento técnico mínimo del supervisor está siendo tomado en cuenta como factor de evaluación.

 A.2.2 Experiencia del supervisor 10 puntos

(1) Deberá acreditar documentadamente ser retirado del ejército con cargo TCO 3 poseer 07 años de experiencia en la seguridad con mínimo y tener cursos de capacitación en bioseguridad, capacitación en extensión universitaria y cartas de agradecimiento, cursos de capacitación en un instituto pedagógico.

Mayor o igual a 07 años	10 puntos
De 03 años a 06 años	04 puntos
Menor de 02 años	01 punto

- Observación N° 03:

Factor de evaluación:

c. Acreditar servicios de seguridad y vigilancia en universidades.
20 puntos

Con certificado o constancias (copias) sin que se haya incurrido en penalidades en los últimos 6 años.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIO	PUNTAJE
Presenta 04 constancia o certificados del servicio en universidades	20
Presenta 02 constancia o certificados del servicio en universidades	10
Presenta 01 constancia o certificados del servicio en universidades	05

- Observación N° 04:

En los criterios de evaluación capítulo V referidos al personal propuesto lejos de calificar la experiencia del personal propuesto para el servicio (experiencia de agentes de seguridad) contrariamente a lo señalado en el artículo 43° y 45° del reglamento de la Ley de Contrataciones, irrisoriamente están calificando la presentación de:

A.2.1 Copias de contrato de inscripción de los Agentes propuestos en SCTR Empresas de Alto Riesgo suscritas en ESSALUD con antigüedad mayor a dos (02) años así como relación de agentes que cuenten con póliza de accidentes personales según el artículo 67° inciso e) y j) del D.S. N° 005-94-IN-DCSSP donde figuren los agentes propuestos para brindar el servicio en la UNSCH y constancia de inscripción en el libro de registros de las entidades empleadoras de Alto Riesgo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo. 10 puntos

Que, con escrito de fecha 15 de junio de 2010, la Empresa ELITSUR SRL ha solicitado la elevación de observaciones a las Bases del Concurso Público N° 001-2010-UNSCH "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en los Locales de la UNSCH". Sus observaciones son:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 313 -2010-UNSCH-R

- Observación N° 01:

Criterios de evaluación:

Constancias y certificados 10 puntos

Se evaluará en función al número de certificados o constancias (copias) que acrediten que el servicio de seguridad y vigilancia se efectuó sin que se haya incurrido en penalidades en los últimos tres (03) años, no pudiendo ser menor de cinco (05) servicios.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIO	PUNTAJE
Presenta 09 constancia o certificados	10
Presenta 08 constancia o certificados	08
Presenta 07 constancia o certificados	06
Presenta 06 constancia o certificados	04
Presenta 05 constancia o certificados	02

Sin embargo, el comité especial debe reformular este factor en cuestión de modo tal que no resulte necesario presentar un número preestablecido de relaciones contractuales para obtener el máximo puntaje. Según lo dispuesto en los pronunciamientos Pronunciamiento N° 058-2010/DTN N° 087-2010/DTN.

- Observación N° 02:

Criterios de evaluación:

Las bases establecen también el siguiente criterio de evaluación:

Factores referidos al personal propuesto Hasta 20 puntos

A.2.1 Copias de contrato de inscripción de los Agentes propuestos en SCTR Empresas de Alto Riesgo suscritas en ESSALUD con antigüedad mayor a dos (02) años así como relación de agentes que cuenten con póliza de accidentes personales según el artículo 67° inciso e) y j) del D.S. N° 005-94-IN-DCSSP donde figuren los agentes propuestos para brindar el servicio en la UNSCH y constancia de inscripción en el libro de registros de las entidades empleadoras de Alto Riesgo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo. 10 puntos

Sin embargo, para las normas de contratación estatal no prevén que estos sean considerados criterios de evaluación.

- Observación N° 03:

Criterios de evaluación:

Las bases establecen también el siguiente criterio de evaluación:

Deberá acreditar documentadamente ser retirado del ejército con cargo TCO 3 poseer 07 años de experiencia en la seguridad con mínimo y tener cursos de capacitación en bioseguridad, capacitación en extensión universitaria y cartas de agradecimiento, cursos de capacitación en un instituto pedagógico.

Mayor o igual a 07 años	10 puntos
De 03 años a 06 años	04 puntos
Menor de 02 años	01 punto

El mismo que debe ser suprimido en base al pronunciamiento Pronunciamiento N° 294-2007/DOP.

- Observación N° 03:

Criterios de evaluación determinarán el puntaje de acuerdo a:

Acreditar servicios de seguridad y vigilancia en universidades . 20 puntos

Con certificado o constancias (copias) sin que se haya incurrido en penalidades en los últimos 6 años.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIO	PUNTAJE
Presenta 04 constancia o certificados del servicio en universidades	20
Presenta 02 constancia o certificados del servicio en universidades	10
Presenta 01 constancia o certificados del servicio en universidades	05

Sin embargo, debemos observar la presente ya que resulta limitativo por lo que sugerimos al Comité Especial determinar el puntaje en este factor con servicios prestados a diferentes instituciones públicas y/o privadas o en todo caso que estén referidos a diversas instituciones dedicadas al rubro de la educación, ya sea superior y/o técnico.

Que, de acuerdo con el artículo 58° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el plazo para solicitar la elevación de observaciones al titular de la entidad y la OSCE, según corresponda, en los casos y dentro de los límites establecidos en el artículo 28° de la ley es de tres (3) días hábiles, computados desde el día siguiente de la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE. Dicha opción también podrá usarse cuando el observante considere que el acogimiento declarado por el Comité Especial continúa siendo contrario a lo dispuesto por el artículo 26° de la ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 313 -2010-UNSCH-R

Que, las observaciones formuladas por la Empresa RM SEGURIDAD SAC y la Empresa ELITSUR SRL fueron absueltas por el Comité Especial con sujeción al Decreto Legislativo N° 1017 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF. Las Bases del Concurso Público N° 001-2010-UNSCH "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en los Locales de la UNSCH" no vulneran la ley, el reglamento y otras normas complementarias o conexas en materia de contrataciones;

Que, en consecuencia, debe emitirse el pronunciamiento sobre las observaciones a las Bases del Concurso Público N° 001-2010-UNSCH "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en los Locales de la UNSCH", declarándose infundadas las solicitudes de elevación de observaciones presentadas por los participantes;

Estando al Dictamen Jurídico N° 300-2010-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 58° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR infundadas las solicitudes de elevación de observaciones a las Bases del Concurso Público N° 001-2010-UNSCH "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en los Locales de la UNSCH", presentadas por la Empresa RM SEGURIDAD SAC y la Empresa ELITSUR SRL, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. VÍCTOR HUMBERTO ALEGRÍA VALERIANO
Rector (e)

Mg. MAURO VARGAS CAMARENA
Secretario General (e)

YWVJ/oegj